

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE OSORNO
77325423132**

**GÖTTER SPA
77.435.974-5**

**ASESORIAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA,
FABRICACION Y MANTENCION DE MAQUI**

**AUTORIZA INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR DE
SERVICIOS PRESTADOS Y UTILIZADOS TOTALMENTE
EN EL EXTRANJERO**

Osorno, 28/01/2025

RES. EX. N° 77325132687 /

VISTOS: La presentación de fecha 22-01-2025 de don ANDRES ALFREDO POSTLER EPPLE RUT N [REDACTED], en representación de GÖTTER SPA RUT N °77.435.974-5, donde solicita Inscripción como Exportador de Servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, para poder solicitar la devolución de IVA Exportador, de acuerdo al D.S. 348 de 1975 y su normativa asociada.

CONSIDERANDO: 1. El artículo 12, letra E, N°16 del DL N °825, de 1974, que le otorga al Servicio Nacional de Aduanas la facultad de calificar los servicios como exportación, y mediante la información entregada por el contribuyente sobre la calificación de su servicio a través de los códigos N°00110592 y N°00110522 aprobado por Aduana según Resolución EX. N°000306 de fecha 22-01-2025, cumple con la naturaleza de su actividad, ya que adjunta orden de compra con la empresa Metso Norway AS, con domicilio en Borgeskogern 15, 3160 Stokke, Noruegen, Business ID NO 911170124., en donde prestará los Servicios de Ingeniería, administración y puesta en marcha de todo tipo de proyectos industriales y medio ambientales

2. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.956, de 2016, se introdujeron modificaciones en el Decreto Ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, incorporándose dos nuevos tipos de exportaciones de servicios.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 80, de 28/06/2019, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12 del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuentemente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36 del mismo Decreto Ley, inscribirse ante este Servicio. Para lo anterior, como requisito esencial, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

4. Que, habiéndose revisado los antecedentes del peticionario, éste cumple los requisitos para que se le incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**JOSE ANTONIO
BARRIENTOS
BRITO**

Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO BARRIENTOS BRITO
Nombre de reconocimiento (DN): ou=DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACIÓN, o=Dirección de Impuestos Internos, cn=CL, ou=X
DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT, ou=DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACIÓN, email=jbarrientos@ruti.cl, cn=JOSE ANTONIO
BARRIENTOS BRITO
Fecha: 2025.01.28 15:36:22 -0300

JOSE ANTONIO BARRIENTOS BRITO

DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

GÖTTER SPA
DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE X.D.R. PUERTO MONTT
UNIDAD DE OSORNO
EXPEDIENTE